



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

CONVOCATORIA ABIERTA No. 003 de 2020

ANÁLISIS PRELIMINAR

CON EL OBJETO DE:

CONTRATAR UN OPERADOR QUE EJECUTE LOS COMPONENTES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PLANEACIÓN, FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE HUERTA CASERA – AUTOABASTECIMIENTO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, CON ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL, ASÍ COMO ACOMPAÑAR LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE LOS PLANES INTEGRALES DE SUSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL, COMO ESTRATEGIA PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL TERRITORIO PARA LAS FAMILIAS BENEFICIADAS DEL PROGRAMA EN LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS O VEREDAS PREVIAMENTE SELECCIONADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILICITOS – PNIS.

MARZO DE 2020

BOGOTÁ D.C.

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





CAPITULO I

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1. DEFINICIONES

No.	Nombre	Descripción
1	ACTA DE INICIO:	Es el documento mediante el cual las partes darán cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual.
2	ACTA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE:	Es el documento emitido dentro de un proceso con participación plural, mediante la cual se relacionan las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para tal fin en el análisis preliminar.
3	ADENDA:	Es el documento, en los procesos de participación plural, mediante el cual se realizan modificaciones, aclaraciones o complementaciones al análisis preliminar, el cual hace parte integral del mismo.
4	ADMINISTRADOR FIDUCIARIO	Consortio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP.
4	ANÁLISIS PRELIMINAR:	Es el documento que establece las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en un proceso de selección (Convocatoria Abierta y Cerrada), que contiene las condiciones de participación.
5	COMITÉ TÉCNICO:	Es el grupo interdisciplinario conformado por los delegados de las Entidades Ejecutoras de recursos de cada subcuenta y el Coordinador Técnico del FCP que revisará las contrataciones requeridas y sus modificaciones para el cumplimiento del objeto del FCP, con estricta sujeción a lo establecido en el presente Manual.
6	COMITÉ FIDUCIARIO:	Es el órgano directivo del FCP encargado de efectuar seguimiento al cumplimiento del contrato fiduciario, aprobar los manuales del patrimonio autónomo, y aprobar la contratación derivada y sus modificaciones.
7	DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Es el conjunto de documentos en el que se determina el objeto de los contratos a celebrar con el FCP y se establecen los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, que deben cumplir los contratistas durante la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes. Dentro de los documentos contractuales se encuentran: el contrato, el análisis preliminar y sus anexos, la oferta, las garantías y los demás que se generen durante la ejecución del contrato.
8	CONTRATISTA:	Hace referencia a la persona jurídica seleccionada y contratada para la ejecución de la presente convocatoria.
9	ENTIDAD CONTRATANTE	Consortio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP.
10	ENTIDAD EJECUTORA:	Es la referencia para cada entidad, agencia, dirección o cualquier otra de donde provenga la necesidad de la contratación establecida en los POA – Para el presente proceso de selección, es el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS).
11	POA:	Plan Operativo Anual de la entidad ejecutora que determina los recursos que respaldan la contratación.
12	SUPERVISOR:	Persona que delegue, designe o asigne el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), para que ejerza la vigilancia, seguimiento y control del contrato que resulte del presente proceso de selección.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

1.2. CONDICIONES GENERALES

Los PROPONENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, así mismo, deberán tener en cuenta que las reglas contenidas en ella, son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral del respectivo contrato en el caso de su adjudicación.

Si el PROPONENTE encuentra discrepancias u omisiones en el presente Análisis Preliminar, tiene dudas en cuanto al significado o alcance de los mismos, o requiere aclaraciones al respecto antes de presentar su oferta, deberá manifestarla a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, o mediante oficio dirigido al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP, en la Calle 72 # 10-03 piso 1 Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., en la ciudad de Bogotá D.C.

Las solicitudes u observaciones de aclaración solo se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el PROPONENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresadas en el presente documento.

Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se harán en idioma español. Así mismo, se deberá tener en cuenta que no se acepta la presentación de ofertas parciales.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El PROPONENTE indicará que los valores son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos o cargas tributarias que se causen o se llegaren a causar en el cumplimiento del respectivo contrato.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP aclara que la presente Convocatoria no constituye oferta de celebrar contrato alguno y que la decisión de adjudicar y celebrar un contrato dependerá únicamente de los resultados de la evaluación que se realice. En consecuencia, no asume obligación alguna de asignar el presente proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

No obstante, se indica que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del PROPONENTE de las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, tanto para la etapa precontractual como para la ejecución del contrato, por lo tanto, con la sola presentación de su oferta, se entiende de manera inequívoca que renuncia a efectuar reclamación alguna que contrarié las disposiciones de la entidad para este proceso.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA

Con la presentación de la oferta se dará por entendido que el PROPONENTE conoce y acepta de manera libre, espontánea y voluntaria las disposiciones del Manual de Contratación del FCP, el cual se encuentra publicado en la página web - www.fiduprevisora.com.co, en la sección ("Fondo Colombia en Paz")¹.

El PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos del Análisis Preliminar, las adendas, las respuestas a observaciones y aclaraciones a los mismos. Todos los mencionados documentos una vez expresados, hacen parte integral del análisis preliminar.

Los términos del Análisis Preliminar deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada e independiente.

Los títulos utilizados en el presente Análisis Preliminar sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en el presente Análisis Preliminar se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el sábado no se considera día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el PROPONENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Análisis Preliminar son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el PROPONENTE conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.4. DEBERES

Son deberes de los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a) Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- b) Examinar rigurosamente el contenido del Análisis Preliminar, Anexos, Adendas y/o los documentos que hagan parte de este, así como las normas que regulan la presente contratación.
- c) Adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos

¹ <http://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/>





- exigidos, de tal forma que su radicación quede registrada dentro del plazo, fecha, hora y lugar de conformidad con lo indicado en el Análisis Preliminar.
- d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Análisis Preliminar.
 - e) Suministrar toda la información requerida en el Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos que hagan parte de este y por el equipo evaluador.
 - f) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y/o formatos contenidos en el Análisis Preliminar, guardando coherencia con la documentación adicional aportada o referida en la propuesta.
 - g) Aportar en debida forma, completa y legible, la propuesta original y copia(s), debidamente legajadas y foliadas, conforme lo exige el Análisis Preliminar.
 - h) Diligenciar en debida forma el Formulario SARLAFT, en cumplimiento del Instructivo remitido para dicho fin.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS)

Mediante Decreto Ley No. 896 de mayo 20 de 2017, se creó "(...) el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso ilícito – PNIS", en adelante (PNIS), cuyo objeto es: "(...) promover la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito, a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir a la superación de condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito".

En el año 2017, el PNIS inició su intervención con la focalización de 14 departamentos, 56 municipios y 82.237 familias cultivadoras y no cultivadoras, con quienes hay un compromiso institucional en cuanto a productos y tiempos para la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos y la contribución a la estabilización y la construcción de paz en estos territorios.

Para continuar con dicha intervención, actualmente el PNIS, requiere atender a 22.680 familias, agrupadas en tres grupos;

- a) 5.538 familias, con proyectos productivos de ciclo corto ingreso rápido y su respectiva asistencia técnica integral y planes de adquisición, en los municipios de Briceño, La Montañita, Puerto Rico, La Uribe, San Andrés de Tumaco, Tibú y Puerto Asís.
- b) 13.333 familias, con asistencia técnica integral para el alistamiento de los proyectos de huerta casera-autoabastecimiento y seguridad alimentaria y de proyectos productivos de ciclo corto ingreso rápido, en los municipios de Ituango, Tarazá, Arauquita, San Pablo, La Montañita, Jámalo, Tierralta, Calamar, El Retorno, San Jose de Guaviare, Puerto Concordia, San Andres de Tumaco, Sardinata y Dagua.
- c) 3.809 familias con las que se adelantará asistencia técnica integral para la planeación e implementación y seguimiento de los proyectos de seguridad alimentaria y planes de adquisición para la materialización de las unidades productivas huertas casera, autoabastecimiento y seguridad alimentaria, en los municipios de Tierralta y Tibú.

Adicionalmente, en el artículo 3 del Decreto Ley 896 de 2017, señala las instancias de participación responsables de la ejecución del programa y el decreto 362 de 2018, reglamenta su funcionamiento;



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

así como, el numeral 4.1.3.5. del “Acuerdo Final Para La Terminación del Conflicto y La Construcción de una Paz Estable y Duradera”, establece el compromiso de la construcción participativa y desarrollo de los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo alternativo (PISDA), en los siguientes Términos:

(...) En consideración al carácter político, económico, social, ambiental y cultural del problema a enfrentar y a los efectos derivados de la falta de desarrollo en las zonas rurales, la economía ilegal y la violencia asociada a los cultivos de uso ilícito, se requiere la más amplia participación de las comunidades —hombres y mujeres—, incluyendo las directamente involucradas con el cultivo, para formular, ejecutar y hacer seguimiento a los PISDA, cumpliendo así con los objetivos del PNIS. Para estos efectos y el fortalecimiento de la democracia local, el municipio y sus autoridades deberán jugar un papel protagónico junto a las comunidades. Este proceso de planeación participativa de las comunidades, en conjunto con el Gobierno Nacional y las autoridades locales, debe tener como resultado la formulación e implementación de los planes integrales de sustitución de manera que se alcance una transformación estructural del territorio y de esta forma la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito. (...)

Que el artículo 6to del Decreto 2107 de 2019, adicionó el Artículo 26A al Decreto número 2366 de 2015, modificado por el Decreto número 2096 de 2016 en la siguiente forma:

Artículo 26A. Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito. Son funciones de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, dependencia con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

- 1. Diseñar los lineamientos de funcionamiento y puesta en marcha de los procesos para la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), en los territorios intervenidos bajo las directrices establecidas por la Presidencia de la República y la normativa vigente aplicable en la materia.*
- 2. Coordinar, con las autoridades competentes la planeación de la estrategia de erradicación manual voluntaria y forzosa de cultivos ilícitos, y coordinar con estas su desarrollo.*
- 3. Hacer seguimiento y evaluar la ejecución de los planes y proyectos que adelante el PNIS, según los lineamientos de la Dirección General y del Consejo Directivo.*
- 4. Coordinar con las entidades del Gobierno nacional la implementación de los planes y proyectos que se adelanten dentro del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), en las áreas afectadas por la presencia de cultivos de uso ilícito, incluidos Parques Nacionales Naturales.*
- 5. Coordinar la estructuración y ejecución de los proyectos que se adelanten en el desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito del PNIS con las comunidades rurales, agencias nacionales y entidades territoriales.*
- 6. Formular los proyectos de inversión que permitan la operación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y hacer seguimiento y control.*
- 7. Diseñar e implementar nuevos modelos y proyectos alternativos de sustitución de cultivos ilícitos para ser aplicados en aquellos territorios que para el efecto determine el Consejo Directivo de la ART.*





8. Gestionar y administrar, en coordinación con el Jefe de Planeación de la Agencia, ante las instancias competentes los recursos para la implementación, desarrollo, ejecución y seguimiento del PNIS.

9. Dirigir las actividades administrativas, financieras, contables, presupuestales, y de tesorería a cargo de la Dirección y establecer los procedimientos para garantizar la operación y funcionamiento de la Dirección.

10. Atender y resolver las consultas, solicitudes y peticiones de carácter jurídico relacionadas con el PNIS, bajo los lineamientos de la Oficina Jurídica.

11. Ordenar los gastos y suscribir los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas, que le sean delegados.

12. Nombrar y remover el personal de la Dirección, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración de personal, de conformidad con la delegación que le sea conferida.

13. Rendir informes al Consejo Directivo y a la Dirección General sobre las actividades desarrolladas, la ejecución del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la situación general de la dependencia.

14. Gestionar e implementar el modelo de Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad con el fin de garantizar la prestación de los servicios con base en los procesos y procedimientos vigentes.

15. Elaborar en coordinación con las demás dependencias el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de los recursos a cargo de la Dirección y controlar su ejecución.

16. Llevar en contabilidad separada de la Agencia, la contabilidad de los recursos del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y remitirla para su consolidación, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina la Agencia.

17. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De conformidad con lo anterior, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito requiere organizar, coordinar y desarrollar las reuniones, eventos y demás actividades estratégicas para:

- a) El desarrollo de las instancias de participación del PNIS, a través del Consejo Permanente de Dirección, Consejos Asesores Territoriales, Comisiones Municipales de Planeación Participativa, Consejos Municipales de Evaluación y Seguimiento.
- b) Para la Construcción participativa y desarrollo de los Planes Integrales Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA), mediante asambleas comunitarias y planes integrales municipales y comunitarios de sustitución y desarrollo alternativo.

CAPITULO II

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

Contratar un operador que ejecute los componentes de intervención del programa para la planeación, formulación, implementación y seguimiento de proyectos productivos y de huerta casera – autoabastecimiento y seguridad alimentaria, con actividades de asistencia técnica integral, así como acompañar la construcción participativa de los planes integrales de sustitución a nivel nacional, como



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

estrategia para la transformación regional y el desarrollo sostenible de los proyectos productivos en el territorio para las familias beneficiadas del programa en los departamentos, municipios, corregimientos o veredas previamente seleccionados por el programa nacional integral de sustitución – PNIS.

2.2. COMPONENTES TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas de la presente convocatoria se encuentran en el **ANEXO No. 01 – ANEXO TÉCNICO**.

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Allegar en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
3. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto de este, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. Constituir las garantías exigidas en los términos establecidos en este documento y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de la póliza expedida con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, prorrogas del plazo y adiciones presupuestales, suspensiones y demás modificaciones que afecten la vigencia del contrato.
6. Indemnizar y/o asumir bajo su responsabilidad, todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
7. Afiliar a sus trabajadores al Sistema Integrado de Seguridad Social y velar porque sus contratistas, así como los de los contratos derivados, se encuentren afiliados al Sistema Integrado de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne a Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP y a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de cualquier reclamación.
8. Controlar, exigir y verificar la ejecución de los proyectos, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y óptima calidad, por lo que se debe tener en cuenta la particularidad que implica el desarrollo de estos proyectos a ejecutar y las características puntuales que presentan los sitios de intervención en los aspectos: sociales, culturales, de ubicación geográfica, de accesibilidad, ambientales y particularidades del entorno, a fin de ofrecer las mejores alternativas de solución de carácter técnico, logístico y económico para garantizar y facilitar la ejecución de los mismos.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

9. Entregar los soportes e insumos al Supervisor del contrato para atender las respuestas a peticiones y solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, que realice la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito o por cualquier ente de control y autoridad administrativa, judicial y/o penal y/o terceros.
10. Suministrar al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito o al supervisor, toda la información que sea requerida respecto a la ejecución del contrato; en los términos, plazos y condiciones en que sea exigida.
11. Disponer de los recursos necesarios (humanos y físicos) para la ejecución del objeto del contrato. El Contratista deberá proveer un espacio físico adecuado, en cada uno de los municipios de intervención, para uso de la totalidad del recurso humano requerido para el correcto funcionamiento del contrato.
12. El Contratista deberá designar uno o varios interlocutores con capacidad de toma de decisiones, los cuales asistirán a los comités y/o reuniones que sean citados por la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, el Consorcio como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y el supervisor del contrato, con amplio dominio de la información del desarrollo del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Abstenerse durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación a revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, transferir y en general a utilizar directa o indirectamente, a favor propio o de terceros, en forma total o parcial, la información confidencial o propiedad intelectual del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. – FCP o del Programa Nacional de Sustitución de cultivos de Uso Ilícito, o de terceros a la cual tenga acceso, o de la cual tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato o con ocasión a este, salvo que con autorización previa y expresa del del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. – FCP.
15. Mantener indemne al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, El CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor





de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. Igualmente, en caso de presentarse algún perjuicio en virtud de lo consagrado en la presente cláusula, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, estarán facultados para solicitar una indemnización por los perjuicios causados. Brindar al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato.

16. Autorizar al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.
17. Las demás inherentes al presente Contrato de conformidad con la Ley la misma.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. DE TIPO ADMINISTRATIVO:

1. Elaborar un Plan Operativo para la aprobación del supervisor del contrato, el cual deberá indicar metas y recursos a ejecutar por cada uno de los componentes y/o actividades del proyecto.
2. Adelantar la adquisición de los bienes y servicios locales (en los municipios donde se desarrollará el objeto contractual) para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la secretaria técnica de los comités técnicos y presentar el acta a consideración de los asistentes en un máximo de 12 horas hábiles.
4. Constituir un archivo compuesto con la información que se genere en el desarrollo del objeto contractual (expedientes por familias participantes y actas de reuniones de importancia, actas de recibo de insumos y/o bienes, actas de asistencia a encuentros motivacionales, formatos diligenciados de línea base y registro administrativo, demás evidencias de la gestión, etc.).
5. Garantizar el equipo de personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, el cual es requerido para cada línea de intervención, y además de ello, dicho personal deberá cumplir con el Cargo y Perfil detallado en el numeral 12.2. y 12.3. del Anexo Técnico.
6. Presentar al Supervisor, una vez perfeccionado el contrato, las hojas de vida del Coordinador Nacional, de los Gerentes de Proyecto (1 por cada 1.000 familias) y de los Coordinadores (1 por cada 250 familias) del equipo de personal mínimo requerido. El supervisor realizará la verificación respectiva y emitirá un concepto de no objeción. En cualquier caso, el supervisor del contrato podrá exigir los soportes que respaldan la información. En cualquier caso, el Supervisor del contrato podrá exigir los soportes que respaldan la información contenida en las hojas de vida. Para todos los casos, la vinculación del personal referido no podrá tardar más de cinco (5) días hábiles, una vez dada la no objeción del supervisor. En el caso que se solicite cambio de alguna de estas personas, el reemplazante deberá cumplir los mismos requisitos de perfil y experiencia, y la solicitud deberá ser aprobada y autorizada por el Supervisor.
7. El Contratista empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad, el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, así como la contratación, ejecución,



terminación y liquidación de los contratos celebrados entre este y el equipo de personal mínimo requerido, sin que en ningún momento se establezca vínculo laboral con el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. –FCP y/o la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.

8. Implementar o adoptar su propio Manual de Contratación, el cual estará debidamente aprobado por sus órganos de dirección o estatutariamente, en el que se incorporen principios básicos de la contratación, especialmente de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, economías de escala. En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá anexar a la propuesta su Manual de Contratación, e indicarse o soportarse su aprobación. El supervisor del contrato verificará que el CONTRATISTA de cumplimiento a la aplicación de dicho Manual en la ejecución del contrato.

B. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS:

1. Reintegrar al Fondo Colombia en Paz los recursos del contrato que no sean ejecutados, con sus respectivos rendimientos financieros, de acuerdo con la atención efectiva de las familias acordadas inicialmente y para cada uno de los componentes establecidos en el documento de proyecto.
2. Realizar el monitoreo y seguimiento administrativo y financiero del Contrato. el contratista, deberá garantizar las condiciones óptimas y necesarias para recibir y atender las Auditorías Administrativas y Financieras que determine la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito. En este sentido, el contratista deberá tener toda la documentación al día y en ningún caso podrá rehusarse a entregar la información requerida y que tenga relación directa con las obligaciones del contrato y con la ejecución financiera de los recursos que se giren en desarrollo de este.
3. Llevar registros, informes y balances técnicos y financieros por componentes de ejecución del contrato: asistencia técnica integral de los planes de adquisiciones y formulación y ejecución de los apoyos operativos y logísticos (PISDA), que permita hacer seguimiento de los avances de los proyectos por parte de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.
4. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del contrato y para la ejecución separada de los recursos de este, en un establecimiento legamente constituido en Colombia y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

C. DE TIPO TÉCNICO Y OPERATIVO:

En desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y alcance del contrato y del Programa Nacional Integral para la Sustitución de cultivos Ilícitos, el contratista deberá cumplir con:

1. Presentar al supervisor, una vez se suscriba el contrato, el plan inicial de Trabajo detallado por cada línea de intervención, el cual se ajustará mensualmente conforme a la dinámica y desarrollo de las actividades por línea; para tal efecto, en el documento de Anexo Técnico se incluye el cronograma a diligenciar. Se precisa que este cronograma tendrá un seguimiento mensual por el supervisor.
2. Ejecutar idóneamente el objeto de contratación conforme a lo contemplado en el **ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO** y sus respectivos anexos, guías y/o formatos, y conforme a las normas



- legales vigentes aplicables a cada proyecto que surja de la fase ATI y demás requisitos legales que sean concernientes en las zonas en las que se llevará a cabo las acciones del proceso.
3. Participar en las instancias del PNIS en donde sea requerido y/o en las reuniones interinstitucionales a las que sea convocado.
4. Realizar la validación del estado de vinculación de las familias PNIS, garantizando que la misma se encuentre en el estado o etapa de avance requeridos para la atención a recibir, posterior a la entrega de la información de las familias a atender y de manera previa al desarrollo de actividades.
5. Se deberá verificar la pertenencia étnica de cada una de las familias que se pretende atender, previo a cualquier intervención e inversión de carácter productivo. La verificación y ratificación de la pertenencia étnica se hará bajo el reconocimiento del gobierno propio, por lo que el Gobernador Mayor del respectivo Resguardo o el representante o presidente del respectivo Consejo Comunitario, deberá certificar por escrito que el beneficiario del PNIS hace parte de la comunidad y describirá los miembros de este núcleo familiar con el respectivo número de identificación.
6. Los Planes de Asistencia Técnica Integral que se generen durante el proceso de implementación deben tomar en cuenta e incluir la caracterización social de la familia y caracterización agroecológica del predio a intervenir.
7. Realizar visitas de asistencia técnica para el alistamiento e implementación de las unidades productivas de Huerta casera – Seguridad Alimentaria y proyectos productivos de ciclo corto.
8. Diseño e implementación de los proyectos productivos que deberá tener en cuenta las condiciones o características climáticas presentes o de posible presentación (por estimativos históricos) al momento de la intervención imperantes en la respectiva área geográfica, así como los aspectos técnicos para la implementación del PNIS en poblaciones y/o áreas de manejo especial, incluyendo el enfoque de género.
9. Definir las líneas productivas a implementar enmarcado dentro de las iniciativas productivas de los municipios PDET (PATR) y bajo los parámetros técnicos dados por el PNIS, los cuales incluyen los aspectos técnicos a tener en cuenta para la implementación del PNIS en poblaciones y/o áreas de manejo especial, incluyendo el enfoque de género.
10. Estructurar y socializar los perfiles de proyectos en las líneas productivas priorizadas por las familias en sus predios, y con enfoque de cadena de valor y enfoque de género, precisando el número hectáreas nuevas, hectáreas en sostenimiento, hectáreas rehabilitadas y unidades pecuarias, dependiendo del tipo de unidad productiva.
11. Revisar y actualizar los diagnósticos productivos para el grupo 1, por municipio y elaborados para el PNIS.
12. Realizar diagnósticos rurales participativos bajo los parámetros del PNIS
13. Estructurar, realizar y garantizar las entregas de bienes y servicios a las familias, en las condiciones y garantías de calidad acordadas en el plan de adquisiciones
14. Adquirir y entregar los insumos establecidos para la materialización de las unidades productivas de huertas caseras – Seguridad alimentaria y proyectos productivos de ciclo corto a cada una de las familias PNIS, cumpliendo con las fechas que se establezcan en el cronograma de actividades. Los insumos pueden ser adquiridos en los municipios de intervención, con el fin de apoyar las economías locales, siempre y cuando reúnan las condiciones técnicas señaladas en el anexo técnico.
15. Levantar y entregar las evidencias de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato bajo los formatos y recomendaciones dadas por el supervisor.



16. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica requerida para la adecuada implementación del programa en todas sus fases y componentes.
17. Presentar informe final de la ejecución y desarrollo de las actividades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de su ejecución en forma física y magnética, acompañado de registro fotográfico y/o filmico, especificando los resultados obtenidos con las intervenciones, la descripción de la percepción de las familias participantes en cuanto al resultado de este, y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento de propuestas futuras.
18. Entregar al PNIS documentos de sistematización del conocimiento, con buenas prácticas y lecciones aprendidas durante el desarrollo de los componentes de asistencia técnica integral para la planeación, implementación y seguimiento a proyectos productivos y planes de adquisiciones para la materialización de los proyectos productivos.
19. En el evento en que una o varias familias(s) o una comunidad en particular no acepte la intervención del proyecto, EL CONTRATISTA debe informar de inmediato por escrito al supervisor esta novedad, y anexar el soporte correspondiente.
20. Las demás que establezca el Contrato, el Anexo Técnico y los documentos que en ellos se incorporen.

D. MÓDULOS DE LA INFORMACIÓN:

El Contratista contará con un acceso seguro mediante asignación de usuario en el sistema de información de la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos a través del cual:

1. Descargará el listado de familias que debe atender y que son asignadas por la Dirección.
2. Reportará periódicamente los resultados del avance de la implementación del programa:
 - a. El día 25 de cada mes realizar el precargue en el sistema de información de un formato Excel predefinido y suministrado por la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos que contiene la **matriz de reporte** de actividades.
 - b. El día 29 del mismo mes el equipo territorial revisará y avalará o rechazará lo reportado por el operador.
 - c. Una vez aprobado por la territorial, el equipo técnico de la Dirección revisará y dará el aval respectivo con las observaciones a que haya lugar y remitirá al área de planeación para su análisis.
 - d. La periodicidad de la información se realizará al menos 1 vez al mes.
3. El 2 de cada mes el área de planeación analizará la información y reportará los avances del Programa.

El cargue de la información se realizará en Batch (la suministrará el operador) y se podrá realizar de forma manual o mediante archivos planos de EXCEL que deberán ser actualizados con las siguientes variables:

- Hectáreas sustituidas verificadas con proyectos productivos formulados
- Familias vinculadas al PNIS, con acuerdo individual suscrito, con recursos comprometidos para el desarrollo de planes de inversión para proyectos de autosostenimiento y seguridad alimentaria
- Familias vinculadas al PNIS, con acuerdo individual suscrito, con recursos comprometidos para el desarrollo de proyectos de ciclo corto e ingreso rápido
- Familias con proyectos productivos en implementación



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

- Hectáreas de cultivos ilícitos erradicadas voluntariamente.
- Familias con el servicio de Asistencia Técnica Integral
- Entregas realizadas
- Fecha de entrega.
- Evaluación del cumplimiento por parte de cada familia de los compromisos adquiridos.
- Geo referenciación (shapes) de los predios involucrado donde las familias este adelantado sus proyectos.

Con las variables que se parametricen se creará la **matriz de reporte** que debe soportar el Operador y la periodicidad con la que debe suministrar dicho reporte a la Dirección para la Sustitución únicamente a través del sistema de información **SISPNIS** por medio de módulo de precargue.

Cabe resaltar que las variables y fechas de entrega podrán variar según las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.

2.3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Se entenderá para efectos de la ejecución de Contrato como Entidad Ejecutora, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso ilícitos de la ART.

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con el Manual de Supervisión del Fondo Colombia en Paz y el procedimiento previo establecido por los supervisores aplicado al modelamiento en la presentación de informes financieros y técnicos.
3. Verificar a través del supervisor del contrato que los productos y servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas por el contratante.
4. Prestar la supervisión necesaria para la entrega de los productos y servicios del objeto del contrato.
5. Disponer de la coordinación necesaria a través de los profesionales y/o contratistas del programa para la correcta ejecución del contrato.
6. Orientar las acciones a adelantarse en el marco del Contrato.
7. Designar, delegar o asignar una persona para la supervisión del presente contrato.
8. Informar al PA-FCP los cambios que sobre la supervisión del contrato se realicen.
9. Participar en el Comité Técnico del Contrato.
10. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento administrativo, técnico y financiero de la ejecución del contrato.
11. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del contrato.

Sin perjuicio de las obligaciones antes referidas, la subcuenta tendrá las siguientes:

Interrelación con los equipos de coordinación territorial del PNIS

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

La coordinación territorial debe ser entendida como la dinamizadora del **PNIS** en cada uno de los territorios, asumiendo el rol de líder y responsable de la implementación de todos los componentes del programa, liderando los componentes políticos, organizativos, institucionales y técnicos.

En ese orden de ideas, el coordinador territorial deberá asumir responsabilidades entre las cuales se cuentan:

Coordinación Institucional:

La coordinación territorial debe estructurar el mapa de actores institucionales de la región, especificando la misión de cada una de las entidades identificadas, su marco de acción, ejes estratégicos de intervención, población objetivo y presupuestos en cada una de las vigencias; lo anterior con el propósito de identificar las oportunidades de articulación técnica, administrativa y operativa del **PNIS** con la oferta de cada una de las entidades del territorio. Potenciar la intervención del **PNIS**, complementar las iniciativas productivas, coordinar la agenda ambiental, identificar los socios comerciales que den sostenibilidad económica a las iniciativas del **PNIS** en el territorio y liderar con las entidades competentes las garantías de seguridad de la población vinculada al programa.

Adicionalmente el Coordinador Territorial deberá:

- Coordinar las visitas de monitoreo a las familias atendidas por el programa.
- Coordinar la agenda y tiempos de los Puestos de Mando, donde aplique.
- Representar al **PNIS** en los espacios institucionales a los cuales se le convoque, con el propósito de presentar el estado actual del Programa y adelantar las gestiones pertinentes para potenciar su implementación.
- Adelantar reuniones periódicas con la **ART** y la **ARN** de tal forma que se coordinen acciones de la **CPEC** en el territorio.
- Coordinar y dinamizar la mesa de seguridad del **PNIS** en el territorio.
- Adelantar reuniones periódicas con el prestador del servicio de acompañamiento a las familias, con el propósito de identificar alertas, coordinar acciones conjuntas, verificar avances y estructurar agendas conjuntas.
- Atender los espacios territoriales y requerimientos de organizaciones sociales y comunitarios.

Seguimiento técnico y operativo de la implementación del PNIS

El equipo de profesionales de la Coordinación Técnica del **PNIS** debe acompañar y liderar todo el esquema de seguimiento a la implementación del **PNIS** en el territorio de tal forma que logre identificar alertas; verificar los tiempos de ejecución; Soportes de la implementación y los recursos asignados para cada uno de los componentes del Programa.

Para lograr lo anterior, el Equipo de Coordinación Técnica del **PNIS** liderará aspectos relacionados con:

1. Participar activamente en los comités de seguimiento que se designen de tal forma que se logre verificar:



- La contratación del equipo técnico del operador.
 - Las bases de datos de las familias entregadas al prestador del servicio de acompañamiento, de tal forma que se identifique el estado de cada familia atendida por el Programa.
 - Los soportes contractuales de acuerdo con lo especificado en el contrato o convenio que se suscriba, para lo cual deberá identificar el alcance de estos, su estructura temática, la coherencia de sus contenidos, cantidad especificada en el contrato, pertinencia técnica para luego poder dar el aval o emitir las recomendaciones de ajuste necesarias.
 - Verificar el estado de ejecución financiera del contrato, los soportes de ejecución y las cantidades por rubro de acuerdo con lo pactado en el contrato o convenio.
 - Verificar el archivo de tal forma que cumpla con los requisitos exigidos por la ley de archivo.
2. Adelantar visitas de campo en las cuales se logre verificar la calidad de las actividades del prestador del servicio de acompañamiento a las familias y el nivel de satisfacción de los beneficiarios, verificar la implementación de los componentes técnicos y productivos de las iniciativas acordadas con el prestador del servicio.
 3. Acompañar las entregas de insumos y materiales de tal forma que se verifique la calidad y calidad de los insumos entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas que se hayan definido en los comités técnicos.
 4. Coordinar la estructuración de los bloques de insumos y materiales consolidados en los planes de inversión de las familias de tal forma que se garantice que las especificaciones técnicas y las cantidades estén acordes a los requerimientos de las familias atendidas por el Programa.

Coordinador del Equipo Técnico del PNIS en el Territorio

El coordinador Territorial deberá asumir la coordinación del equipo técnico que se haya dispuesto a su cargo de tal forma que se logre avanzar en temas como:

1. Adelantar reuniones de comité directivo regional **PNIS**, semanal, en la cual se aborden temas de importancia para el Programa y se coordinen otros como:
 - Estado de la implementación de las iniciativas en cada municipio focalizado por el Programa.
 - Estructurar la agenda del equipo en torno a la gestión territorial.
 - Coordinar y verificar las jornadas de subsanación de novedades con el propósito de depurar las bases de datos del Programa.
 - Identificar alertas de tipo técnico, administrativo, financiero y de seguridad, que incidan en la eficiente y oportuna ejecución del Programa.
 - Verificar el estado de implementación de la intervención con los recolectores.
 - Necesidades de interlocución interinstitucional.
 - Estado de respuesta a requerimientos.

Instancias de control del PNIS en el marco del decreto No 362 de 2018.

- CMPP: Coordinar la convocatoria y agenda de cada uno de los CMPP en los municipios focalizados.



- CMES: Coordinar la convocatoria y la agenda de cada uno de los CMES en los municipios focalizados.
- CAT: Coordinar con el nivel nacional la agenda y logística necesaria para la implementación del Consejo Asesor Territorial de acuerdo con lo especificado en el citado decreto.

Instancias de control operativo:

- **Comité Operativo Territorial:**

Coordinar la convocatoria, agenda y ejecución de cada una de las sesiones del comité operativo territorial en las cuales se evalúe el avance en la implementación del **PNIS** y los nuevos modelos en el territorio.

Los equipos técnicos del **PNIS** en territorio realizarán la verificación del avance y aprobación de productos cuando se requiera.

- a. Estructurar los informes técnicos de manera periódica para remitirlos al nivel nacional de tal forma que se informe de los pormenores técnicos, administrativos y operativos.
- b. Estructurar y gestionar la información necesaria para la gestión de los indicadores del nivel nacional y remitirla de manera oportuna.

2.3.4. OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A.-FCP:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Todas las demás que se deriven en relación con el objeto del contrato y las exigencias legales que surjan dentro de la ejecución de este.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$78.543.896.838)** incluido IVA y demás gravámenes e impuestos a que haya lugar. Este presupuesto incluye el valor correspondiente a la remuneración por la operación del Programa que será reconocido y pagado al Operador Nacional o CONTRATISTA, para cubrir todos los costos y gastos en que incurre para cumplir las obligaciones establecidas en el Contrato de Operación.

El presente contrato se financiará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1427 del 12 de diciembre de 2019



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

2.5. ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR

El presupuesto del presente proceso se estimó conforme el estudio de mercado y de sector el cual hace parte integral del presente Análisis Preliminar.

2.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los Anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA- FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión de los procedimientos de selección.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en virtud de lo normado en el artículo primero del Decreto Ley 691 de 2017, decreto de creación del Fondo Colombia en Paz.

2.7. MODALIDAD DE CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LA MISMA

Para la presente contratación procede la modalidad Convocatoria Abierta en virtud de lo dispuesto en el numeral 7.5.1. del Manual de Contratación del FCP (Versión No. 8), y cuyo texto establece: *“Modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar ofertas para la contratación de bienes o servicios que requieran las entidades ejecutoras, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria.”* y el subnumeral 7.5.1.2 (“Procedencia”) del precitado manual, el cual establece que: (...) *“Procedencia Es la regla general de selección, salvo que se justifique la Contratación por Convocatoria Cerrada o se encuentre enmarcada dentro de las causales de la Contratación Directa”*.

2.8. ADENDAS

Los plazos y etapas podrán ser modificados antes de su vencimiento, así como las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP.

2.9. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN AL ANÁLISIS PRELIMINAR

Podrán solicitarse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido en este Análisis, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, o mediante oficio dirigido al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP y radicado en el Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., ubicado en la Calle 72 # 10-03 piso 1, local 108-109, en la ciudad de Bogotá D.C. Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el presente documento para el cierre del proceso.

Las respuestas a las inquietudes se publicarán en la página web - www.fiduprevisora.com.co, en la sección (“Fondo Colombia en Paz”) y en SECOP. Las mismas, harán parte integral del análisis preliminar y serán el marco autorizado de interpretación.

2.10. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, el Administrador Fiduciario podrá suspender temporalmente el proceso de selección, en cualquier momento e instancia de este.

2.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A.-FCP se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, antes de la fecha y hora prevista para presentar las ofertas, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago en favor de Los PROPONENTES interesados en el presente proceso.

La anterior condición se entenderá aceptada por Los PROPONENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ P.A.-FCP y FIDUPREVISORA S.A. como Vocera y Administradora de este, cualquier acción judicial, reclamación administrativa o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

2.12. NO INTERFERENCIA

El PROPONENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación de las propuestas y asignación (aceptación de oferta). Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ P.A.-FCP o personas vinculadas a la ENTIDAD EJECUTORA que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las ofertas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será RECHAZADA.

2.13. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo de Los PROPONENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y patrimonio.

2.14. RECIBO DE LAS OFERTAS

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Los PROPONENTES deberán presentar y radicar sus ofertas en el Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., ubicada en la Calle 72 # 10-03 piso 1, local 108-109, en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del plazo (hora y fecha) establecido en el cronograma del presente Análisis Preliminar.

2.15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, de conformidad con los criterios y factores contemplados en el análisis preliminar.

Dentro del término antes mencionado o por fuera de este, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, sin que por ello el PROPONENTE y/o OFERENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su oferta. En tal evento, el FCP podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

2.16. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Jurídica y 2. Consorcio o Unión Temporal; nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

2.17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, en original y dos copias, debidamente foliadas, legajadas y con copia íntegra en medio magnético.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico en la propuesta y el contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el documento físico.

Cuando en la propuesta no repose cualquier documento en medio físico, se entenderá por NO APORTADO, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

Los formatos establecidos y anexos para el presente proceso deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el PROPONENTE, a través de su representante legal o persona plenamente facultada.

Así mismo dentro de su propuesta, el proponente deberá incluir el Anexo de oferta económica, de acuerdo con los factores de ponderación a considerar.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en las condiciones contractuales. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega serán consideradas como extemporáneas por lo tanto **NO** serán objeto de verificación y evaluación.

El tiempo de validez o vigencia de la oferta deberá ser como mínimo cuatro (4) meses, contados a partir del día del acto de cierre, igual que la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta.

La propuesta deberá ir cerrada y dirigida a:

<p>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -P.A.-FCP CALLE 72 NO. 10 03, PISO 1 CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACIÓN CRI Bogotá D.C., Colombia CONVOCATORIA ABIERTA N° XXX de 2020</p> <p>OBJETO: _____</p> <p>Proponente: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____</p> <p>CONTIENE, según el caso: ORIGINAL (X) o COPIA (X) [numero de la copia]</p>
--

2.18. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Los documentos que conformen la propuesta deben estar debidamente foliados y legajados.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la propuesta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el P.A.-FCP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije el P.A.-FCP, **so pena del rechazo de la propuesta.**

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la propuesta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo (fecha y hora) señalada en el cronograma del presente proceso de selección. **Por ello, es importante que los proponentes tengan en cuenta los tiempos de registro e ingreso al edificio, específicamente del Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., en cumplimiento de los parámetros de seguridad de la respectiva empresa.**

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega serán consideradas como extemporáneas por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación y **so pena del rechazo de la propuesta.**

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales.

El tiempo de validez o vigencia de la oferta deberá ser como mínimo cuatro (4) meses, contados a partir del día en que se suscriba la invitación, igual que la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta.

Los formatos y anexos establecidos para el presente proceso deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el PROPONENTE, a través del representante legal en caso de ser persona jurídica; o por el representante designado en caso de ser proponente plural.

2.19. PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

2.20. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus Anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostille o consularización.

2.21. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en: <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.22. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>

2.23. CONSULARIZACIÓN

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código de General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

2.24. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

2.25. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional convalidará los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesiones legalmente reguladas que se pretendan ejercer temporalmente, para la ejecución del contrato, se debe presentar el permiso otorgado por la entidad que en Colombia regula la respectiva profesión, por ejemplo, para el caso de profesión de ingeniería el permiso temporal lo otorga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA.

2.26. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la Calle 72 # 10-03 piso 1, local 108-109, Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP.

Podrán solicitarse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido en este Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos que hacen parte de la presente convocatoria, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, o mediante oficio dirigido al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP, en la Calle 72 # 10-03 piso 1 Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., en la ciudad de Bogotá D.C. Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el presente documento.

Nota: Conforme a lo establecido en el numeral 2.18 del presente análisis preliminar, no se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico.

2.27. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

2.28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (iii) Que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
- (iv) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (v) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente;
- (vi) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

CAPITULO III.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en el proceso de selección son jurídicos, técnicos y financieros. Los documentos que se mencionan en este Capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la habilitación se declarará “CUMPLE”, en caso contrario se declarará que “NO CUMPLE”.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse o actualizarse de acuerdo con los términos establecidos en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que se mencionan en este acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará “CUMPLE JURÍDICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”

En el presente proceso pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
3. Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
4. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
6. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
7. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
8. No estar reportado en el sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
9. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNNC.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en **original, foliada y firmada**, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será el representante legal para personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **ANEXO 2 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del PROPONENTE de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

b) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar, **ANEXO 3 – DOCUMENTO CONSORCIAL** y **ANEXO 4 - DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
4. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
5. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).
6. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.



7. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
8. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
9. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
10. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
11. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP.
12. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
13. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO CUMPLE cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores. No obstante, el contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida.

Si el proponente seleccionado es un Consorcio o Unión Temporal, seguida la comunicación de aceptación de la oferta, deberá iniciar los trámites correspondientes a la expedición del RUT respectivo.

NOTA 1: El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado MÁXIMO POR CUATRO (4) INTEGRANTES.

c) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento. En particular:
 - a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a cuatro (4) meses.
 - d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 5% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
- iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.
- v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.**
- vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente.

La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el PA FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la oferta.**

d) PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Los poderes otorgados para la presentación de oferta deben ser constituidos de conformidad con la normatividad colombiana (Artículo 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Art. 74 de la Ley 1564 de 2012).

e) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

El proponente deberá aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal. En caso en que la propuesta sea presentada a través de apoderado, se deberá aportar la fotocopia del documento de identidad de éste.

f) CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 9)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En caso de que la persona jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio, o sucursal, o con actividades, sean estas permanentes u ocasionales en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

NOTA. -El presente formato deberá acompañarse de los documentos que acrediten la calidad de contador público (cuando este sea suscrito por el revisor fiscal o se acompañe la firma del representante legal): copia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente, así mismo, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

g) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad u órgano competente correspondiente en el cual se verificará:



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
2. Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación directa con el objeto a contratar. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad. En el evento en que el oferente nacional o extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.
4. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio, sucursal o actividades en Colombia, debidamente registradas.
5. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
6. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
7. El nombramiento del revisor fiscal según corresponda y aplique de acuerdo con la naturaleza jurídica.

NOTA 1: De conformidad con la naturaleza jurídica del proponente, éste deberá aportar los documentos necesarios para que el Fondo Colombia en Paz, pueda verificar la información mencionada anteriormente con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

NOTA 2: Para el caso cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del presente proceso y acreditar que su término de duración abarca como mínimo cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

h) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente jurídico debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto al Patrimonio Autónomo y a las entidades del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

i) POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá suscribir el compromiso contenido en el ANEXO 4 - CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012-, mediante el cual manifiestan el cumplimiento de la norma, y certifica contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, frente a la cual, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de selección, se podrán solicitar los ajustes que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

j) SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. (diligenciar el Anexo 5 - FORMULARIO FR-GNE-05-010, debidamente diligenciado junto con TODOS sus anexos, descritos en ítem número 8 del documento).

Los documentos y formularios deberán presentarse en original, en sobre o cuaderno separado de la propuesta original, rotulado o titulado como original, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato. Dicho Formulario deberá ser diligenciado conforme al Manual SARLAFT publicado junto con el proceso.

NOTA 1: El proponente debe cumplir con la etapa de conocimiento de no cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece el formulario y los requerimientos que le sean realizados o solicitados dentro del proceso de selección, so pena de que su propuesta sea rechazada.

NOTA 2: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto se establezca.

k) CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de sus integrantes y representantes legales. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de los mencionados antecedentes.

l) CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable, que la correspondiente persona jurídica y sus representantes legales no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Para ello el proponente debe allegar junto con la propuesta dicho certificado. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

m) CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes judiciales (pasado judicial) de la Policía Nacional de sus integrantes y sus representantes legales, sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

n) CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de sus integrantes y sus representantes legales, Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta.

o) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar, en adición, la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario, se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE".

3.2.1. DOCUMENTOS

De conformidad con lo anterior, el proponente singular y proponente plural (en el evento de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman) deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados Financieros Básicos

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2018, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Resultados
3. Revelaciones y notas a los estados financieros.

b) Dictamen a los Estados Financieros



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

c) certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2018, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

d) tarjeta profesional del contador y revisor fiscal

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2018.

3.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero con actividades permanentes en Colombia.
- Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero sin actividades permanentes en Colombia.
- Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
- Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia.
- Organizaciones Internacionales gubernamentales.
- Organizaciones Internacionales no gubernamentales.
- y cualquier otra forma de persona jurídica extranjera no detallada en el presente numeral.

Deben presentar Estados Financieros (Estado de situación Financiera y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de 2018, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen de la vigencia 2018, la información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

origen, debidamente traducidos al idioma español, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de este.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente (según la legislación del país del proponente) y el auditor externo en caso de que sea evaluada por una firma auditora.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser presentados en documento independiente, indicando la tasa de conversión, debidamente suscrito y firmado por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso

NOTA: En caso de no presentar el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

Para la verificación financiera del proceso de selección se han determinado cuatro (4) indicadores con las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	≥ 1
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo)	$\leq 75\%$
Razón de cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	≥ 0.5
Capital de Trabajo	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	$\geq \$8.000.000.000$

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

NOTA 2: Cuando el gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir Utilidad Operacional, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 3: Cuando la Entidad Ejecutora y/o el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.2.4. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán multiplicadas por su porcentaje de participación y sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU = (IF1 * \%P1) + (IF2 * \%P2) + \dots + (IFn * \%Pn)$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

%P1 = Porcentaje de participación integrante 1

%P2 = Porcentaje de participación integrante 2

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta las Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal	% Participación	Activo Corriente	Pasivo Corriente
A	20%	\$1200	\$350
B	80%	\$3600	\$800

$$Liquidez = ((1.200 * 20\%) + (3.600 * 80\%)) / ((350 * 20\%) + (800 * 80\%))$$

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se declarará “CUMPLE TÉCNICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE TÉCNICAMENTE”.

REQUISITOS TÉCNICOS:

A. Experiencia:

Para la acreditación de esta experiencia el proponente diligenciará el **Anexo No. 10 – Relación Experiencia del Proponente**.

La experiencia deberá acreditarse mediante contratos y/o convenios **finalizados (terminados y/o liquidados)** durante del 1° de enero del año 2012 hasta la fecha de cierre de la presente Invitación, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de esta Convocatoria.

El Proponente debe presentar la relación de mínimo tres (3) y máximo diez (10) contratos y/o convenios. La sumatoria de los contratos y/o Convenios relacionados deberá ser de por lo menos el 100% del valor del presupuesto de este proceso, expresado en SMLMV, es decir de 89.478 SMLMV. Las experiencias certificadas deberán relacionarse en el **Anexo No. 10 – Relación Experiencia del Proponente**, con la información sobre los proyectos ejecutados.

La experiencia debe versar sobre contratos de programas y/o proyectos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo lugar de ejecución hayan sido en zonas rurales en Colombia, y cuyo objeto haya sido la implementación y ejecución de programas y/o proyectos relacionados con:

1. **Proyectos Productivos:** serie de acciones coordinadas e integrales encaminadas a generar potencial productivo; implementación de programas y/o proyectos que busquen la creación de capacidad productiva, asociadas al conocimiento de canales de comercialización de formas asociativas y/o individuales de producción y/o venta de productos; que conlleven a la mejora de la competitividad empresarial y/o comercial de un grupo de personas. Al menos una de las certificaciones de proyectos debe estar en esta tipología.
2. **Redes de Seguridad Alimentaria:** entendida como el conjunto de acciones integrales de participación voluntaria que tiene como objetivo ejecutar proyectos productivos de generación de alimentos para el auto consumo, que permitan producir un cambio de actitud de las poblaciones beneficiadas hacia la seguridad alimentaria. Al menos una de las certificaciones de proyectos debe estar en esta tipología.
3. **Reconstrucción de Tejido Social y/o Desarrollo de Capital Social:** serie de acciones encaminadas a crear o construir el conjunto de interdependencias necesarias entre partes, elementos o procesos, donde se generan una serie de relaciones internas, que sirven de soporte emocional, cultural, físico, social y económico.





4. **Inserción a la Vida Productiva y/o Generación de Ingresos:** serie de actividades coordinadas e integrales con miras en implementar alternativas de inserción económica activa, emprendimientos y/o fortalecimiento de unidades productivas de personas o grupo organizado de personas.
5. **Redes de Protección Social:** conjunto de acciones integrales que buscan articular los programas y servicios encaminados al aumento del capital humano de los diferentes miembros de las familias vulnerables, a través de los siguientes mecanismos: (i) transferencia condicionada de ingresos, (ii) orientación a la demanda, (iii) acceso a la oferta y (iv) priorización de la atención, entre otros.
6. Atención a la población en condición de vulnerabilidad por pobreza extrema o situación de desplazamiento: implementación de actividades orientadas a la atención de población vulnerable con el objeto de favorecer la superación de la pobreza (Red Unidos) o atender la condición de desplazamiento (Sipod).

NO serán asimilables como experiencia válida, actividades como el diseño, diagnóstico, evaluaciones de programas, políticas y/o proyectos. Solo será válida la experiencia donde el Proponente haya ejecutado actividades propias de la implementación de programas y/o proyectos.

Las certificaciones de la experiencia deben ser expedidas por la persona jurídica (privada o pública) con quien se haya celebrado los contratos y/o convenios, y para la determinación del valor en SMMLV, se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Las Certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del programa y/o proyecto ejecutado.
- b) Objeto específico del servicio prestado, el cual debe estar relacionado con el requerimiento de la presente convocatoria.
- c) Entidad con la que se estableció la relación contractual. Grupo poblacional atendido, únicamente población vulnerable.
- d) Valor total del contrato. Estos valores deben señalarse en pesos colombianos.
- e) Período de ejecución.
- f) Municipios intervenidos en el contrato objeto de la relación de experiencia.
- g) Indicar que no se impusieron multas o sanciones en el proceso de ejecución del contrato sobre el cual versa la certificación

Si las certificaciones de experiencia no son aportadas o no contienen la información mínima referida, el PROPONENTE, podrá anexar, copia del contrato y/o convenio con la respectiva acta de liquidación, en el que se pueda verificar el cumplimiento en la ejecución de este.

No se aceptará en ningún caso, que un proponente acredite las experiencias presentando certificaciones de ejecución de programas o Proyectos soportadas con contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados con personas naturales, como tampoco, fuera del territorio nacional-



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

No se tendrá en cuenta, ninguna certificación cuyo soporte derive de contratos a los que se les hayan impuesto sanciones.

NOTA: Si el proponente presenta más de las diez (10) certificaciones exigidas, para la verificación de este criterio de evaluación, solo se tendrán en cuenta las diez (10) primeras, de acuerdo con el orden de aporte dentro de la propuesta.

El FCP y el PNIS se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

B. Manual de Contratación:

El proponente deberá adjuntar con la propuesta el Manual de Contratación de la entidad, debidamente aprobado por sus órganos de dirección o estatutariamente, con el documento soporte de su aprobación.

C. Equipo Mínimo Requerido:

El proponente presentará mediante el Anexo No 11 – CERTIFICACION EQUIPO MINIMO, una certificación firmada por el representante legal de la organización en la que se garantiza la vinculación del equipo técnico mínimo requerido para la ejecución del proyecto en cada uno de los componentes; de acuerdo con los parámetros establecidos en el Numeral 12.2 y 12.3 del Anexo Técnico.

3.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

No se podrá rechazar una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica o financiera. Tales requisitos o documentos necesarios para la subsanación podrán ser requeridos por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la selección del contratista de conformidad con el cronograma del proceso de selección.





CAPITULO IV. 4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. FACTORES PARA PONDERAR:

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero. El comité evaluador previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, así como para los fines que se buscan, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de **QUINIENTOS PUNTOS (500)** de la siguiente forma:

CRITERIOS PARA CALIFICAR	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO	500

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y Anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros.

A. FACTOR ECONOMICO (VALOR DE LA OFERTA). - 500 PUNTOS

El proponente deberá presentar su propuesta económica en los términos aquí establecidos. Esta deberá venir indicada de manera expresa según los términos establecidos en el Anexo No 12 – PROPUESTA ECONOMICA de este documento, y debe estar debidamente suscrita o firmada por el Representante Legal del Proponente.

El valor de la propuesta, referido al factor de remuneración para el Operador Nacional debe expresarse como un porcentaje (%), que se reconocerá sobre los costos directos del contrato, expresado en números enteros con dos decimales.

La No presentación de la propuesta económica en el formato establecido por esta convocatoria o el no cumplimiento de las condiciones referidas implica que la propuesta, será RECHAZADA.

Se reitera que el valor la propuesta económica debe incluir todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

El proponente manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de estimación de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, la entidad contratante no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión, ni la incorporación de costos adicionales de ningún tipo, como la totalidad de impuestos, tasas o



gravámenes.

Se calificará el valor de la oferta económica basándose en la información suministrada en el **ANEXO 12 – PROPUESTA ECONOMICA** presentado con la propuesta. En ningún caso el valor ofrecido en la propuesta podrá superar el **DIEZ (10%)** de los Costos Directos.

PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION ECONOMICA

Se aplicará el siguiente procedimiento para la calificación económica a las propuestas hábiles:

- a) A través del comité evaluador se verificará que la oferta económica no contenga errores entre palabras y cifras. Si existiere, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- b) Se verificará que el porcentaje ofrecido no supere el diez por ciento (10%) de los Costos Directos. De ser así, la propuesta será **RECHAZADA**.
- c) Si de la corrección efectuada por diferencia entre palabras y cifras, se comunicará a la totalidad de los proponentes de la modificación realizada, es decir el valor de la oferta que se ajusta en cifra. Si el oferente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será calificada con 0 puntos, y ésta no entrará a ser parte del cálculo de la fórmula con la que se evalúen las propuestas económicas. En tal caso, se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de esta.

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

Teniendo en cuenta el número de propuestas que se presenten, se determinará la fórmula a aplicar según como se muestra a continuación:

A partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo puntaje de quinientos (500) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MEDIA GEOMÉTRICA
5	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.



RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.19	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.20 A 0.39	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.40 A 0.59	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.60 A 0.79	4	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0.80 A 0.99	5	MENOR VALOR

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

- \bar{X} = Media aritmética.
- X_i = Valor total corregido de la propuesta i
- N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje: } \begin{cases} [\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

- \bar{X} = Media aritmética.
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- l = Número de propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta



Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

\bar{X}_A = Media aritmética alta.

V_{\max} = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje

$$= \begin{cases} \left[[\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{XA - Vi}{XA} \right) \right) \right] & \text{Para valores menores o iguales a } XA \\ \left[[\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|XA - Vi|}{XA} \right) \right) \right] & \text{Para valores mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

\bar{X}_A = Media aritmética alta.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con Presupuesto

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

\overline{G}_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto.

Obtenida la media geométrica con presupuesto se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje

$$= \begin{cases} \left[[\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}} \right) \right) \right] & \text{Para valores menores o iguales a } G_{po} \\ \left[[\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}} \right) \right) \right] & \text{Para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

\overline{G}_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Geométrica.

Se determinará la media geométrica de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:



$$G_{po2} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

- G_{po2} = Media geométrica.
- N = Número de propuestas económicas válidas.
- P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{po2} - V_i}{G_{po2}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{po2} \\ [\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{po2} - V_i|}{G_{po2}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{po2} \end{cases}$$

- Donde,
- G_{po2} = Media geométrica sin presupuesto oficial.
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor.

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método, se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

4.2. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de que se presente empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante los siguientes criterios de desempate que aplicará de forma sucesiva y excluyente, así:

1. Se seleccionará la oferta que presente un menor porcentaje en su propuesta económica.
2. Si persiste el empate una vez aplicado el anterior criterio, se escogerá la oferta que primero haya sido radicada, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad, en el marco del presente proceso de selección.

CAPITULO V

5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	06 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop ²
Fecha límite para la formulación de observaciones al Análisis Preliminar y Anexos por parte de los interesados	Hasta las 5:00 pm del 11 de marzo de 2020	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 - Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101
Respuesta a las observaciones Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	16 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Presentación de propuestas	Hasta las 12:00 Am del 20 de marzo de 2020	Calle 72 No. 10 -03 Piso 1 – Centro De Recursos De La Información- CRI, Fiduprevisora - Bogotá

² Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual. Estos procesos se surtirán exclusivamente a través de la(s) página(s), Sistema y direcciones señaladas dentro del presente cronograma.



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Acta de cierre	A la 01:00 p.m. del día 20 de marzo de 2020	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 - Carrera 11 No. 71-73, Piso 11 - Oficina 1101.
Publicación Informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanación.	26 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Plazo para presentar Observaciones al Informe preliminar de evaluación	Hasta las 05:00 pm del 30 de marzo de 2020	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 - Carrera 11 No. 71-73, Piso 11 - Oficina 1101. contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	02 de abril de 2020	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 - Carrera 11 No. 71-73, Piso 11 - Oficina 1101. contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Fecha límite para presentar subsanaciones	07 de abril de 2020 hasta las 05:00Pm	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop.
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	14 de abril de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop.

5.2. AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en las página web de fiduciaria la previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html> y como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación en el SECOP.

Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual. Estos procesos se surtirán exclusivamente a través de las páginas que se señalan en el párrafo anterior.

5.3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación. No obstante, El Comité Evaluador solicitará a través del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, las subsanaciones y/o aclaraciones que considere necesarias.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.

En el desarrollo de la convocatoria, el comité evaluador y/o los evaluadores se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Es importante que los proponentes tengan en cuenta los tiempos de registro e ingreso al Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., en cumplimiento de los parámetros de seguridad y cumplimiento del cronograma.

5.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.

En el desarrollo de la convocatoria, el comité evaluador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

5.5. INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar, el cual será puesto en consideración para verificación y validación del Comité Técnico del FCP.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web de Fiduciaria la Previsora S.A. y en SECOP.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

5.6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PELIMINAR Y REMISIÓN DE SUBSANACIONES

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación, a los Anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con la presente convocatoria, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria o a través del correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co y/o en las instalaciones del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

De igual forma deberá presentar las subsanaciones solicitadas, dentro de los términos indicados por el PA FCP, el Comité Evaluador y/o el evaluador.

5.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del PA – FCP, se dará respuesta a las observaciones recibidas, y si hay lugar a ello, se ajustará el informe de evaluación.

5.8. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

El Informe Definitivo de Evaluación del Comité Evaluador deberá ser puesto en conocimiento del Comité Técnico del FCP para su verificación y validación y posterior aprobación del Comité Fiduciario. Cumplido este requisito se procederá a su notificación en el término establecido en el cronograma. Producto de ello, se recomendará la aceptación o no de propuesta, la conformación del orden de elegibilidad o declaratoria de fallido según corresponda.

1. <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>
2. Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP

5.9. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de aceptación de la propuesta será emitida por parte del Administrador Fiduciaria, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma.

5.10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término que el administrador fiduciario indique. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el P.A. FCP.

5.11. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá presentar las garantías. el PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el beneficiario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:



En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el (los) contrato(s) respectivo (s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la cual hace mención el presente análisis preliminar en el literal “C” numeral 3.1, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, EL PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente. Adicionalmente, la propuesta del segundo Proponente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la propuesta del primer proponente

5.12. PROPUESTAS PARCIALES, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS

No se acepta la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

CAPITULO VI.

6. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados o requeridos por el Comité Evaluador, durante las etapas establecidas en el cronograma del proceso para tal fin.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar o presentar la oferta.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. No presentar la propuesta económica.
6. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras
7. No corresponder la propuesta económica al presente proceso.
8. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la designación del contrato.
9. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas o financieras exigidas.
10. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado.
11. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
12. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del oferente o de su oferta que permitan presentar la oferta.
13. Cuando la propuesta se presente por mail, fax o cualquier otro medio electrónico
14. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.



15. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia o alteren las condiciones de competencia del proceso de selección.
16. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
17. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
18. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
19. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
20. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

6.2. DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se procederá con la declaratoria de fallido del proceso de selección en las siguientes situaciones:

1. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en el Análisis Preliminar.
2. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

Procederá la declaratoria de desierto cuando no se presenten ofertas, caso en el cual el Comité Técnico verificará las condiciones de dicha situación y junto con la declaratoria realizará recomendación al Comité Fiduciario, sobre los mecanismos a seguir, con miras a suplir la necesidad de contratación.

CAPITULO VII.

7. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del proceso de selección se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio.

7.2. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Los servicios contratados se ejecutarán según lo dispuesto en el punto 4.1.3.3. del Acuerdo Final, que señala que el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito - PNIS tiene una cobertura nacional pero su implementación iniciará por los territorios priorizados según los siguientes criterios:

- Zonas priorizadas en el marco de los PDET
- Densidad de cultivos ilícitos y de población³
- Zonas en Parques Nacionales Naturales

³ Con relación a la presencia y densidad de cultivos ilícitos en los territorios, el insumo con el que el Programa realiza en primera instancia la focalización de estos es el Sistema Integral de Monitoreo de Cultivos Ilícitos – SIMCI.



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

- Comunidades que se hayan acogido al tratamiento penal diferencial

De esta manera, la presente convocatoria busca apoyar a familias en condición de vulnerabilidad que se encuentren ubicadas en zonas afectadas por la presencia de cultivos ilícitos y priorizadas por el gobierno nacional.

Por consiguiente, la cobertura geográfica del proceso contractual se encuentra establecida por la ubicación de las familias inscritas al PNIS; dándose la ejecución de los componentes objeto de contratación se realizará en las zonas que se describe a continuación y con el siguiente número de familias:

Para el grupo 1 al cual se le prestará Asistencia Técnica Integral e implementación de los proyectos productivos de ciclo corto (Ingreso rápido):

Ubicación de familias - Grupo 1

Departamento	Municipio	No. Máximo de Familias
ANTIOQUIA	BRICEÑO	566
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	622
CAQUETÁ	PUERTO RICO	1.525
META	LA URIBE	402
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO / IPIALES	1.787
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	191
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	445
TOTAL		5.538

Fuente: Sistema de Información del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS

Por su parte, para el grupo 2, la cobertura geográfica de asistencia técnica integral para el alistamiento de los proyectos de huerta casera – autoabastecimiento y seguridad alimentaria y de proyectos productivos de ciclo corto ingreso rápido:

Ubicación de familias Grupo 2

Departamento	Municipio	No. Máximo de Familias
BOLÍVAR	SAN PABLO	998
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	1.824
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	5.018
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	236
ANTIOQUIA	ITUANGO	692
ANTIOQUIA	TARAZA	1.135
CAUCA	JAMBALO / PIAMONTE / ROSAS	1.545
CÓRDOBA	TIERRALTA	638
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	150
META	PUERTO CONCORDIA	46

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Departamento	Municipio	No. Máximo de Familias
ARAUCA	Arauquita	352
GUAVIARE	Calamar	264
GUAVIARE	El Retorno	10
VALLE DEL CAUCA	Dagua / Bolívar / Dovio	425
TOTAL		13.333

Fuente: Sistema de Información del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS

Por su parte, para el grupo 3, la cobertura geográfica de la asistencia técnica integral para la planeación e implementación y seguimiento de proyectos de seguridad alimentaria y planes de adquisición para la materialización de las unidades productivas huertas casera, autoabastecimiento y seguridad alimentaria:

Grupo 3:

Departamento	Municipio	No. Máximo de Familias s
CÓRDOBA	TIERRALTA	2.332
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	1.477
TOTAL		3.809

Fuente: Sistema de Información del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS

Dependiendo de los requerimientos del Programa, de la disponibilidad o movilidad de la familias beneficiarias, de los resultados de las concertaciones con los beneficiarios para definir las actividades a ejecutar; el PNIS podrá modificar –en las fases precontractuales y de ejecución– el número de familias de cada grupo, la distribución geográfica de las familias a atender, las actividades a desarrollar, cambios que en cualquier caso se enmarcarán en lo establecido en la Guía Metodológica de Atención del PNIS y en la “Ruta de Intervención”, que hace parte del presente Anexo Técnico.

Ubicación de los PISDA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CAUCA	PIAMONTE
NARIÑO	IPIALES
VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR
VICHADA	CUMARIBO
VALLE DEL CAUCA	DAGUA
VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO
GUAINÍA	INIRIDA
CAUCA	ROSAS
GUAINÍA	BARRANCOMINAS

Ubicación de las instancias de participación del PNIS:

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Las instancias de participación del PNIS, como son el Consejo Permanente de Dirección, los Consejos asesores territoriales, las comisiones municipales de planeación participativa y los consejos municipales de evaluación y seguimiento; se desarrollarán a nivel nacional en los departamentos, municipios y veredas de intervención del presente contrato.

Departamentos	Municipios
Antioquia	Ituango, Tarazá, Briceño
Caquetá	La Montañita, Puerto Rico
Bolívar	San Pablo
Nariño	San Andrés de Tumaco
Norte de Santander	Tibú, Sardinata,
Cauca	Rosas, Piamonte. Jambaló,
Córdoba	Tierralta
Guaviare	San José del Guaviare, Calamar, El Retorno
Meta	La Uribe, Puerto Concordia
Arauca	Arauquita
Valle del Cauca	Dagua, Bolívar, Dovio,
Putumayo	Puerto Asís

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total establecido para este contrato es de diez (10) meses, dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

7.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$71.403.542.580)** incluido IVA y demás gravámenes y tributos a que haya lugar, el cual corresponde a la siguiente tabla:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Grupo	Componente	No. Familias	Recursos Asignados PNIS	TOTAL
G1	C1. Asistencia Técnica Integral para la planeación, implementación y seguimiento de los proyectos productivos ciclo corto ingresos rápidos	5.538	\$ 533.332	\$ 2.953.592.616
	C2. Planes de adquisiciones para la materialización de las unidades productivas de ciclo corto ingreso rápido		\$ 9.000.000	\$ 49.842.000.000
Subtotal grupo 1				\$ 52.795.592.616
G2	C1. Asistencia Técnica Integral para el alistamiento de los proyectos de huertas casera - Autosostenimiento y Seguridad Alimentaria y de proyectos productivos de ciclo corto ingreso rápido	13.333	\$ 533.332	\$ 7.110.915.556
Subtotal grupo 2				\$ 7.110.915.556
G3	C1. Asistencia Técnica Integral para la planeación, implementación y seguimiento de los proyectos de Seguridad Alimentaria	3.809	\$ 533.332	\$ 2.031.461.588
	C2. Planes de adquisiciones para la materialización de las unidades productivas huertas casera autoabastecimiento y seguridad alimentaria		\$ 1.800.000	\$ 6.856.200.000
Subtotal grupo 3				\$ 8.887.661.588
Logística	L1. Organizar, coordinar y realizar reuniones, eventos y demás actividades requeridas para el desarrollo de las instancias de participación del PNIS			\$ 1.987.836.875
	L2. Organizar, coordinar y desarrollar reuniones, eventos y demás actividades requeridas para el desarrollo de las instancias del PNIS (PISDA)			\$ 621.535.945
Subtotal logístico				\$ 2.609.372.820
TOTAL		22.680		\$ 71.403.542.580

Adicionalmente al valor del contrato, se establece como porcentaje de remuneración el de [valor en letras] (número del porcentaje de la propuesta económica %) de los costos fijos.

7.5. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – DDP No. 1427 del 12 de diciembre de 2019.

7.6. FORMA DE PAGO

Primer desembolso	Por el 20%	Una vez entregado el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo que contenga: Proceso, Actividad, Producto, Indicador, Meta, Unidad de Medida, Tiempo Máximo de Ejecución, y Medio de Verificación, así como el Cronograma de Actividades aprobado por el Supervisor del Contrato
Segundo desembolso	Por el 20%	Se cancelará con la ejecución a satisfacción de por lo menos el 30% del Plan Operativo
Tercer desembolso	Por el 20%	Se cancelará con la ejecución a satisfacción de por lo menos el 50% del Plan Operativo
Cuarto desembolso	Por el 20%	Se cancelará con la ejecución a satisfacción de por lo menos el 65% del Plan Operativo

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Quinto desembolso	Por el 15%	Se cancelará con la ejecución a satisfacción de por lo menos el 85% del Plan Operativo
Sexto y último desembolso	Por el 5%	Se cancelará con la ejecución a satisfacción del 100% del Plan Operativo, la entrega de la totalidad de las evidencias físicas y magnéticas aprobadas por la Supervisión y el responsable de la gestión documental del Contrato

7.7. REQUISITOS PARA EL PAGO

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

NOTA: El Supervisor entregará al CONTRATISTA, los formatos (avance e informe final) para la presentación de los informes de ejecución y verificación del contrato.

7.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

7.9. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato objeto del proceso de contratación, y del estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares; que contenga como mínimo los siguientes amparos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad de los bienes y servicios suministrados	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: Si el proponente no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 7.4.6. del Manual de contratación del PA-FCP.

7.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7.11. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y control del contrato que resulte del presente proceso de selección será ejercida por la Dirección de Sustitución de Cultivos de uso ilícito, a través de la persona que delegue, designe o asigne el director. El supervisor deberá cumplir con lo establecido con el Manual de Contratación del P.A. FCP.

7.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato producto del presente proceso de selección.

7.13. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

al CONTRATANTE se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

7.14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del contrato, serán de propiedad del PNIS, por lo tanto, el contratista no podrá implementar, utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte, de esta modalidad.



CAPITULO VIII. 8. ANEXOS

ANEXO No. 1: ANEXO TECNICO

- 8.1.1. Anexo 1 del Anexo Técnico - Formato de Diagnósticos Productivos
 - 8.1.2. Anexo 2.1 del Anexo Técnico - Ficha para elaboración del modelo productivo SA
 - 8.1.3. Anexo 2.2 del Anexo Técnico - Ficha para elaboración del modelo productivo PP
 - 8.1.4. Anexo 3 del Anexo Técnico - Formato perfiles de proyectos productivos
 - 8.1.5. Anexo 4 del Anexo Técnico - Ficha visitas técnicas
 - 8.1.6. Anexo 5 del Anexo Técnico - Formato acta de entrega
 - 8.1.7. Anexo 6 del Anexo Técnico - Formatos Plan de Inversión
 - 8.1.8. Anexo 7 del Anexo Técnico - Formato Plan de Adquisiciones
 - 8.1.9. Anexo 8 del Anexo Técnico - Formato selección proveedores
 - 8.1.10. Anexo 9 del Anexo Técnico - Manual PAI
- 8.2. ANEXO No. 2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- 8.3. ANEXO No. 3: DOCUMENTO CONSORCIAL**
- 8.4. ANEXO No. 4: DOCUMENTO UNION TEMPORAL**
- 8.5. ANEXO No. 5: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES**
- 8.6. ANEXO No. 6: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
- 8.7. ANEXO No. 7: CUMPLIMIENTO DE LEY 1581/2012**
- 8.8. ANEXO No. 8: FORMULARIO SARLAFT**
- 8.9. ANEXO No. 9: INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT**
- 8.10. ANEXO No. 10: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**
- 8.11. ANEXO No. 11: RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**
- 8.12. ANEXO No. 12: CERTIFICACIÓN EQUIPO TECNICO MINIMO**
- 8.13. ANEXO No. 13: PROPUESTA ECONÓMICA**
- 8.14. ANEXO No. 14: MATRIZ DE RIESGOS**
- 8.15. ANEXO No. 15: MINUTA CONTRACTUAL**
- 8.16. ANEXO No. 16: ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR**